



# **DECRETO FORAL NORMATIVO 1/1993 de 20 de abril, por el que se apruebe el Texto Refundido del Impuesto sobre Actividades Económicas**

.....

## *SECCIÓN PRIMERA*

### *ACTIVIDADES EMPRESARIALES: GANADERAS, MINERAS, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS*

.....

#### **DIVISION 0: GANADERIA INDEPENDIENTE.**

Agrupación 01. Explotación de ganado bovino

GRUPO 011. EXPLOTACION DE GANADO BOVINO.

GRUPO 012. EXPLOTACION INTENSIVA DE GANADO BOVINO DE LECHE.

GRUPO 013. EXPLOTACION INTENSIVA DE GANADO BOVINO DE CEBO.

Agrupación 02. Explotación de ganado ovino y caprino.

GRUPO 021. EXPLOTACION EXTENSIVA DE GANADO OVINO.

GRUPO 022. EXPLOTACION INTENSIVA DE GANADO OVINO DE CRIA.

GRUPO 023. EXPLOTACION INTENSIVA DE GANADO OVINO DE CEBO.

GRUPO 024. EXPLOTACION DE GANADO CAPRINO.

Agrupación 03. Explotación de ganado porcino

GRUPO 031. EXPLOTACION EXTENSIVA DE GANADO PORCINO.

GRUPO 032. EXPLOTACION INTENSIVA DE GANADO PORCINO DE CRIA.

GRUPO 033. EXPLOTACION INTENSIVA DE GANADO PORCINO DE CEBO.



## Agrupación 04. Avicultura.

### GRUPO 041. AVICULTURA DE PUESTA.

Epígrafe 041.1. Reproductoras de puesta.

Epígrafe 041.2 Ponedoras de huevos a partir de los cuatro meses de edad.

### GRUPO 042. AVICULTURA DE CARNE.

Epígrafe 042.1. Reproductoras de carne.

Epígrafe 042.2 Pollos y patos para carne.

Epígrafe 042.3. Pavos faisanes y palmípedas reproductoras.

Epígrafe 042.4. Pavos faisanes y palmípedas para carne.

Epígrafe 042.5. Codornices para carne.

## Agrupación 05. Cunicultura.

### GRUPO 051. CUNICULTURA.

## Agrupación 06. Otras explotaciones ganaderas n.c.o.p.

GRUPO 061. EXPLOTACIONES DE GANADO CABALLAR, MULAR Y ASNAL.

GRUPO 062. APICULTURA.

GRUPO 069. OTRAS EXPLOTACIONES GANADERAS.

## Agrupación 07. Explotaciones mixtas.

GRUPO 071. EXPLOTACIONES MIXTAS.



## **DIVISION 1. ENERGIA Y AGUA.**

**Agrupación 11. Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.**

### **GRUPO 111. EXTRACCION, PREPARACION Y AGLOMERACION DE HULLA.**

Epígrafe 111.1 Extracción y preparación de hulla, excepto hulla subbituminosa.

Epígrafe 111.2- Extracción y preparación de hulla subbituminosa (lignito negro).

Epígrafe 111.3.—Preparación de hulla en factoría independiente o fuera del perímetro de la concesión o explotación minera.

Epígrafe 111.4.—Aglomeración de hulla.

### **GRUPO 112 EXTRACCION Y PREPARACION DE ANTRACITA.**

Epígrafe 112.1.—Extracción y preparación de antracita.

Epígrafe 112.2.—Preparación de antracita en factoría independiente o fuera del perímetro de la concesión o explotación minera.

### **GRUPO 113. EXTRACCION Y PREPARACION DE LIGNITO PARDO.**

Epígrafe 113.1.—Extracción y preparación de lignito pardo.

Epígrafe 113.2.—Preparación de lignito pardo en factoría independiente o fuera del perímetro de la concesión o explotación minera.

### **GRUPO 114. FABRICACION DE COQUE**

**Agrupación 12. Extracción de petróleo y gas natural.**

### **GRUPO 121. PROSPECCION DE PETROLEO Y GAS NATURAL Y TRABAJOS AUXILIARES DE INVESTIGACION MINERA.**

Epígrafe 121.1- Trabajos de testificación por diversos procedimientos en sondeos, determinación de las características de las formaciones atravesadas, profundidad y dirección del sondeo, buzamiento y dirección de las formaciones, etc.

Epígrafe 121.2- Trabajos para desviación de sondeos y cimentación de pozos, fracturación o acidificación de rocas y pruebas de producción.



Epígrafe 121.3.— Trabajos de tomas de medida de presión de fondo de pozos, apertura y cierre de los mismos para realizar aquellas, medición en superficie de temperatura, presión, caudal, etc., y servicios de cable para conexión entre elementos en pozo y en superficie.

Epígrafe 121.9 Otras actividades relacionadas con la prospección de petróleo y gas natural y trabajos auxiliares de investigación minera, tales como los de geofísica petrolera, control de geología de sondeos, etc.

#### GRUPO 122. EXTRACCION Y DISTRIBUCION DE CRUDOS DE PETROLEO.

Epígrafe 122.1 Extracción de crudos de petróleo.

Epígrafe 122.2 Distribución de crudos de petróleo.

#### GRUPO 123. EXTRACCION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL.

Epígrafe 123.1.- Extracción y depuración de gas natural.

Epígrafe 123.2.- Distribución de gas natural.

#### GRUPO 124. EXTRACCION DE PIZARRAS BITUMINOSAS.

Agrupación 13. Refino de petróleo.

#### GRUPO 130. REFINO DE PETROLEO.

Agrupación 14. Extracción y transformación de minerales radiactivos.

#### GRUPO 141. EXTRACCION Y PREPARACION DE MINERALES RADIATIVOS.

#### GRUPO 142. PREPARACION DE MINERALES RADIATIVOS EN FACTORIA INDEPENDIENTE O FUERA DEL PERIMETRO DE LA CONCESION O EXPLOTACION MINERA.

#### GRUPO 143. TRANSFORMACION DO MINERALES Radiactivos Y TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS RADIATIVOS.

Epígrafe 143.1. Transformación de minerales radiactivos.

Epígrafe 143.2. Tratamiento de residuos radiactivos

Epígrafe 143.3. Almacenamiento de residuos radiactivos.



**Agrupación 15. Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.**

**GRUPO 151. PRODUCCION, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.**

Epígrafe 151.1.—Producción de energía hidroeléctrica.

Epígrafe 151.2.—Producción de energía termoeléctrica convencional.

Epígrafe 151.3.—Producción de energía electronuclear.

Epígrafe 151.4.—Producción de energía no especificada en los epígrafes anteriores, abarcando la energía procedente de mareas, energía solar, etc.

Epígrafe 151.5.—Transporte y distribución de energía eléctrica.

**GRUPO 152. FABRICACION Y DISTRIBUCION DE GAS.**

**GRUPO 153. PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE VAPOR Y AGUA CALIENTE.**

**Agrupación 16. Captación, tratamiento y distribución de agua, y fabricación de hielo.**

**GRUPO 161. CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA PARA NUCLEOS URBANOS.**

Epígrafe 161.1.—Captación, tratamiento y distribución de agua para núcleos urbanos.

Epígrafe 161.2.—Captación de agua para su suministro.

Epígrafe 161.3.—Tratamiento de agua para su suministro.

Epígrafe 161.4.—Distribución de agua para núcleos urbanos.

**GRUPO 162. FABRICACION DE HIELO PARA LA VENTA.**



## **DIVISION 2. EXTRACCION Y TRANSFORMACION DE MINERALES NO ENERGETICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS. INDUSTRIA QUIMICA.**

Agrupación 21. Extracción y preparación de minerales metálicos.

GRUPO 211. EXTRACCION Y PREPARACION DE MINERALES DE HIERRO.

Epígrafe 211.1— Extracción y preparación de minerales férreos.

Epígrafe 211.2—Preparación de minerales férreos en factoría independiente o fuera del perímetro de la explotación o concesión minera.

GRUPO 212. EXTRACCION Y PREPARACION DE MINERALES METALICOS NO FERREOS.

Epígrafe 212.1.—Extracción y preparación de minerales metálicos no férreos.

Epígrafe 212.2.—Preparación de minerales metálicos no férreos en factoría independiente o situada fuera del perímetro de la explotación o concesión minera.

Agrupación 22. Producción y primera transformación de metales.

GRUPO 221. SIDERURGIA INTEGRAL.

Nota: Este grupo comprende la obtención de productos siderúrgicos laminados en caliente o en frío, y sus derivados, a partir del mineral de hierro como materia prima, mediante la utilización de hornos altos y acerías al oxígeno.

Se incluyen en este grupo la obtención de arrabio, las ferro-aleaciones de horno alto y las coquerías siderúrgicas que no puedan clasificarse por separado.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 221.1.—Productos siderúrgicos primarios o de cabecera.

Epígrafe 221.2.—Acero bruto.

Epígrafe 221.3.—Semiproductos.

Epígrafe 221.4.—Productos laminados en caliente.

Epígrafe 221.5.—Productos laminados en frío.

Epígrafe 221.6.—Productos derivados de los anteriores incluidos los especificados en el Grupo 223.

Epígrafe 221.7.—Otros productos y subproductos.



## GRUPO 222. SIDERURGIA NO INTEGRAL.

Nota: Este grupo comprende la obtención de productos siderúrgicos laminados en caliente o en frío, y sus derivados, a partir de chatarra como materia prima, mediante la utilización de cerías eléctricas.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 222.1.—Acero bruto.

Epígrafe 222.2.—Semiproductos.

Epígrafe 222.3.—Productos laminados en caliente.

Epígrafe 222.4.—Productos laminados en frío.

Epígrafe 222.5.—Productos derivados de los anteriores, incluidos los especificados en el Grupo 223.

Epígrafe 222.6.—Otros productos y subproductos.

## GRUPO 223 FABRICACION DE TUBOS DE ACERO.

Nota: Este grupo comprende la fabricación de tubos de acero soldado o sin soldar, revestido o sin revestir; el estirado de tubos de acero o la fabricación de tubos, empalmes, cajas, juntas, etc, de acero para conductores eléctricos.

Se incluye también en este grupo la laminación en caliente de tubos de acero.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 223.1.—Productos tubulares (tubos y perfiles huecos) de acero sin soldadura.

Epígrafe 223.2.—Productos tubulares de acero soldados longitudinalmente

Epígrafe 223.3.—Productos tubulares de acero soldados helicoidalmente.

Epígrafe 223.4.—Accesorios para tuberías (excepto de fundición).



## GRUPO 224. TREFILADO, ESTIRADO, PERFILADO, LAMINADO EN FRÍO DEL ACERO.

Nota: Este grupo comprende el estirado en frío del acero; laminación en frío del Deje de acero; laminación de perfiles por conformación o plegado en frío de productos planos de acero y trefilado del acero.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 224.1.—Alambre de acero.

Epígrafe 224.2.—Productos calibrados por estirado.

Epígrafe 224.3.— Productos calibrados por descortezado (torneado).

Epígrafe 224.4.—Productos calibrados por rectificado.

Epígrafe 224.5.—Perfiles conformados en frío.

Epígrafe 224.6.—Fleje laminado en frío.

Epígrafe 224.7.—Fleje magnético laminado en frío.

Epígrafe 224.8.—Fleje recubierto.

## GRUPO 225. PRODUCCION Y PRIMERA TRANSFORMACION DE METALES NO FERREOS.

Epígrafe 225.1.—Producción y primera transformación de aluminio

Epígrafe 225.2.—Producción y primera transformación del cobre.

Epígrafe 225.9.—Producción y primera transformación a otros metales no férreos n.c.o.p.

## Agrupación 23. Extracción de minerales no metálicas ni energéticos, Turberas.

### GRUPO 231. EXTRACCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.

Epígrafe 231.1.—Extracción de sustancias arcillosas.

Epígrafe 231.2.—Extracción de rocas y pizarras para la construcción.

Epígrafe 231.3.—Extracción de arenas y gravas para la construcción.

Epígrafe 231.4.—Extracción de yeso.

Epígrafe 231.9.—Extracción de otros materiales de construcción n.c.o.p.





#### GRUPO 232. EXTRACCION DE SALES POTASICAS, FOSFATOS Y NITRATOS.

Epígrafe 232.1.—Extracción de sales potásicas.

Epígrafe 232.2.—Extracción de fosfatos y nitratos.

#### GRUPO 233. EXTRACCION DE SAL COMUN.

Epígrafe 233.1.—Extracción de sal marina.

Epígrafe 233.2.—Extracción de sal manantial y sal gema,

#### GRUPO 234. EXTRACCION DE PIRITAS Y AZUFRE.

Nota: Este grupo comprende la extracción de azufre natural, minerales de azufre, piritas y pirrotitas, así como la molienda, trituración, pulverización, etc, que se realiza conjuntamente con la extracción.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 234.1.—Piritas de hierro sin tostar.

Epígrafe 234.2.—Azufre natural.

#### GRUPO 239. EXTRACCION DE OTROS MINERALES NO METALICOS NI ENERGETICOS; TURBERAS.

Epígrafe 239.1.—Extracción de fluorita.

Epígrafe 239.2.—Extracción de turba.

Epígrafe 239.9.—Extracción de otros minerales no metálicos ni energéticos n c.o.p.

Agrupación 24. Industrias de productos minerales no metálicos.

#### GRUPO 241. FABRICACION DE PRODUCTOS DE TIERRAS COCIDAS PARA LA CONSTRUCCION (EXCEPTO ARTICULOS REFRACTARIOS).

Nota: Este grupo comprende la fabricación de productos de tierras cocidas para la construcción, no refractarios, tales como ladrillos, tejas y accesorios, baldosas y losetas para solado y revestimiento; tubos y cañerías; cornisas, frisos, bovedillas y otras piezas especiales para la construcción.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los epígrafes siguientes:

Epígrafe 241.1.—Ladrillos, bloques y piezas especiales para forjados.

Epígrafe 241.2.—Tejas, baldosas y otros materiales de tierras cocidas para la construcción.



#### GRUPO 242. FABRICACION DE CEMENTOS, CALES Y YESO.

Epígrafe 242.1.—Fabricación de cementos artificiales.

Epígrafe 242.2.—Fabricación de cementos naturales.

Epígrafe 242.3.—Fabricación de cales y yesos.

#### GRUPO 243. FABRICACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN HORMIGON, CEMENTO, YESO, ESCAYOLA Y OTROS.

Epígrafe 243.1.—Fabricación de hormigones preparados.

Epígrafe 243.2.—Fabricación de productos en fibrocemento.

Epígrafe 243.3.—Fabricación de otros artículos derivados del cemento, excepto pavimentos.

Epígrafe 243.4.—Fabricación de pavimentos derivados del cemento.

Epígrafe 243.5.—Fabricación de artículos derivados del yeso y escayola.

#### GRUPO 244. INDUSTRIAS DE LA PIEDRA NATURAL.

Nota: Este grupo comprende la marmolisteria (decorativa, funeraria), talla de pizarra, piedra de construcción y piedra natural fuera de la cantera, así como la industria de la grava y arena.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los epígrafes siguientes:

Epígrafe 244.1.—Piedra natural triturada y clasificada.

Epígrafe 244.2.— Piedra natural simplemente tallada y aserrada.

Epígrafe 244.3.—Piedra elaborada.

#### GRUPO 245. FABRICACION DE ABRASIVOS.

Nota: Este grupo comprende la fabricación de muelas, asperones, piedras de afilar, esmeril, papeles y telas abrasivas, pastas de pulir y otros productos abrasivos de acción mecánica bien sean naturales, artificiales aglomerados o fabricados artificialmente a partir de diamantes naturales o sintéticos, así como la producción de abrasivos sobre soporte.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los epígrafes siguientes:

Epígrafe 245.1.—Muelas y artículos similares para máquinas y piedras para afilar o pulir a mano.

Epígrafe 245.2.—Otros abrasivos.



#### GRUPO 246. INDUSTRIA DEL VIDRIO.

- Epígrafe 246.1.—Fabricación de vidrio plano.
- Epígrafe 246.2.—Fabricación de vidrio hueco.
- Epígrafe 246.3.—Fabricación de vidrio técnico.
- Epígrafe 246.4.—Fabricación de fibra de vidrio.
- Epígrafe 246.5.—Manipulado de vidrio.
- Epígrafe 246. 6.—Fabricación de fritas y esmaltes cerámicos.

#### GRUPO 247. FABRICACION DE PRODUCTOS CERAMICOS.

- Epígrafe 247.1.—Fabricación de artículos refractarios.
- Epígrafe 247.2.—Fabricación de baldosas para pavimentación o revestimiento sin barnizar ni esmaltar.
- Epígrafe 247.3.—Fabricación de baldosas para pavimentación o revestimiento barnizadas o esmaltadas.
- Epígrafe 247.4.—Fabricación de vajillas artículos del hogar y objetos de adorno de material cerámico.
- Epígrafe 247.5.—Fabricación de aparatos sanitarios de loza. porcelana y gres.
- Epígrafe 247.6.—Fabricación de aisladores y piezas aislantes de material cerámico para instalaciones eléctricas.
- Epígrafe 247.9.—Fabricación de otros artículos cerámicos n.c.o.p.

#### GRUPO 249. INDUSTRIAS DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS N.C.O.P.

Nota: Este grupo comprende la fabricación de productos en amianto, grafito, mica, asfalto, etc.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los epígrafes siguientes:

- Epígrafe 249.1.—Productos asfálticos.
- Epígrafe 249.2.—Productos a base de amianto.
- Epígrafe 249.9.—Productos a base de otros minerales no metálicos.



## Agrupación 25. Industria Química.

### GRUPO 251. FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS (EXCEPTO PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE BASE).

Epígrafe 251.1.—Fabricación de productos químicos orgánicos de origen petroquímica

Epígrafe 251.2.—Fabricación de otros productos químicos orgánicos.

Epígrafe 251.3.— Fabricación de productos químicos inorgánicos (incluye la fabricación de gases industriales, excepto gases comprimidos).

Epígrafe 251.4.—Fabricación de primeros materias plástica.

Epígrafe 251.5.—Fabricación de cauchos y látex sintéticos.

Epígrafe 251.6.—Producción de fibras artificiales y sintéticas.

Epígrafe 251.7.— Epígrafe 251.7. Fabricación de ácido y anhídrido ftálico y maléico y de ácidos isoftálico y tereftálico.

### GRUPO 252. FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS PRINCIPALMENTE A LA AGRICULTURA.

Epígrafe 252.1.—Fabricación de abonos.

Epígrafe 252.2.—Fabricación de plaguicidas.

### GRUPO 253. FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS PRINCIPALMENTE A LA INDUSTRIA.

Epígrafe 253.1.— Fabricación de gases comprimidos y de anhídrido carbónico solidificado (hielo seco).

Epígrafe 253.2.—Fabricación de colorantes y pigmentos.

Epígrafe 253.3.—Fabricación de pinturas, barnices y lacas.

Epígrafe 253.4.—Fabricación de tintas de imprenta.

Epígrafe 253.5.—Tratamiento de aceites y grasas para usos industriales.:

Epígrafe 253.6.—Fabricación de aceites esenciales y de sustancias aromáticas, naturales y sintéticas.

Epígrafe 253. 7.—Fabricación de colas y gelatinas y de productos auxiliares para la industria textil, del cuero y del caucho.

Epígrafe 253.8.—Fabricación de explosivos.

Epígrafe 253.9.—Fabricación de otros productos químicos de uso industrial n.c.o.p.



## GRUPO 254. FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

Epígrafe 254.1.—Fabricación de productos farmacéuticos de base.

Epígrafe 254.2.—Fabricación de especialidades y otros productos farmacéuticos.

## DESTINADOS PRINCIPALMENTE AL CONSUMO FINAL.

Epígrafe 255.1.—Fabricación de jabones comunes, detergentes y lejías.

Epígrafe 255.2.—Fabricación de jabones de tocador y otros productos de perfumero y cosmética

Epígrafe 255.3.—Fabricación de derivados de ceras y parafinas.

Epígrafe 255.4.—Fabricación de material fotográfico sensible.

Epígrafe 255.5.—Fabricación de artículos pirotécnicos, cerillas y fósforos.

Epígrafe 255.9.—Fabricación de otros productos químicos destinados principalmente al consumo final n.c.o.p.



### **DIVISION 3. INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES. MECANICA DE PRECISION.**

Agrupación 31. Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte).

#### **GRUPO 311. FUNDICIONES.**

Epígrafe 311.1.—Fundición de piezas de hierro y acero.

Epígrafe 311.2.—Fundición de piezas de metales no férreos y sus aleaciones.

#### **GRUPO 312. FORJA, ESTAMPADO, EMBUTICION, TROQUELADO, CORTE Y REPULSADO.**

Nota: Este grupo comprende la forja, estampado, corte, troquelado, repulsado y embutición de metales férreos, no férreos y aleaciones.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 312.1.—Piezas forjadas.

Epígrafe 312.2.—Piezas estampadas o troqueladas.

Epígrafe 312.3.—Piezas embutidas, cortadas o repulsadas.

#### **GRUPO 313. TRATAMIENTO Y RECUBRIMIENTO DE LOS METALES.**

Nota: Este grupo comprende el recubrimiento o revestimiento de los metales, su tratamiento térmico así como la decoración y protección decorativa de los mismos. Abarca el recubrimiento por electrólisis, oxidación anódica, fosfatación, revestimiento por inmersión, con pinturas metálicas, esmaltado, laqueado, pulimento, etc.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 313.1.—Tratamiento de los metales (temple, revenido, etc).

Epígrafe 313.2.—Recubrimientos metálicos.

Epígrafe 313.3.—Tratamientos de protección de los metales n.c.o.p.



## GRUPO 314. FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS ESTRUC-TURALES.

Epígrafe 314.1.—Carpintería metálica.

Epígrafe 314.2.- Fabricación de estructuras metálicas.

## GRUPO 315. CONSTRUCCION DE GRANDES DEPOSITOS Y CALDERERIA GRUESA.

Nota: Este grupo comprende la construcción de grandes depósitos para líquidos o gases, tuberías de gran tamaño, secciones de calderas, calderas de vapor (multitubulares, semitubulares y otras), chimeneas, tanques metálicos, así como su instalación asociada si no puede clasificarse por separado de su construcción.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 315.1.- Grandes calderas.

Epígrafe 315.2.- Grandes depósitos metálicos y otros productos de calderería gruesa.

## GRUPO 316. FABRICACION DE HERRAMIENTAS Y ARTICULOS ACABADOS EN METALES, CON EXCLUSION DE MATERIAL ELECTRICO.

Epígrafe 316.1.- Fabricación de herramientas manuales.

Epígrafe 316.2.—Fabricación de artículos de ferretería y cerrajería.

Epígrafe 316.3.—Tornillería y lubricación de artículos derivados del alambre.

Epígrafe 316.4.—Fabricación de artículos de menaje.

Epígrafe 316.5.—Fabricación de cocinas, calentadores y aparatos domésticos de calefacción, no eléctricos.

Epígrafe 316.6.—Fabricación de mobiliario metálico.

Epígrafe 316.7.—Fabricación de recipientes y envases metálicos.

Cuota de:

Epígrafe 316.8.—Fabricación de armas ligeras y sus municiones.

Epígrafe 316.9.—Fabricación de otros artículos acabados metales n.c.o.p.

Cuota de:



**GRUPO 319. TALLERES MECANICOS INDEPENDIENTES.**

Epígrafe 319.1.—Mecánica general.

Epígrafe 319.9.—Talleres mecánicos n c.o.p.

**Agrupación 32. Construcción de maquinaria y equipo mecánico.**

**GRUPO 321. CONSTRUCCION DE MAQUINAS AGRICOLAS Y TRACTORES AGRICOLAS.**

Epígrafe 321.1.—Construcción de máquinas agrícolas.

Epígrafe 321.2.—Construcción de tractores agrícolas.

**GRUPO 322. CONSTRUCCION DE MAQUINAS PARA TRABAJAR LOS METATES, LA MADERA Y EL CORCHO; UTILES, EQUIPOS Y REPUESTOS PARA MAQUINAS.**

Epígrafe 322.1.—Construcción de máquinas para trabajar los metales.

Epígrafe 322.2.—Construcción de máquinas para trabajar la madera y el corcho.

Epígrafe 322.3.—Fabricación de útiles, equipos, piezas y accesorios para máquinas-herramientas.

**GRUPO 323. CONSTRUCCION DE MAQUINAS PARA LAS INDUSTRIAS TEXTILES, DEL CUERO, CALZADO Y VESTIDO.**

Epígrafe 323.1.—Construcción de máquinas textiles y sus accesorios.

Epígrafe 323.2.—Construcción de máquinas para las industrias del cuero y calzado.

Epígrafe 323.3.—Fabricación de máquinas de coser.

**GRUPO 324. CONSTRUCCION DE MAQUINAS Y APARATOS PARA LAS INDUSTRIAS ALIMENTICIAS, QUIMICAS, DEL PLASTICO Y DEL CAUCHO.**

Epígrafe 324.1.—Construcción de máquinas para las industrias alimenticias, de bebidas y del tabaco.

Epígrafe 324.2.—Construcción de máquinas para la industria química.

Epígrafe 324.3.—Construcción de máquinas para las industrias de transformación del caucho y materias plásticas.





**GRUPO 325. CONSTRUCCION DE MAQUINAS Y EQUIPO PARA MINERIA, CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, SIDERURGIA Y FUNDICION Y DE ELEVACION Y MANIPULACION.**

Epígrafe 325.1.—Construcción de máquinas y equipo para minería, construcción y obras públicas.

Epígrafe 325.2.—Construcción de máquinas y equipo para las industrias de productos minerales no metálicos.

Epígrafe 325.3.—Construcción de máquinas y equipo para la siderurgia y fundición.

Epígrafe 325.4.—Construcción de maquinaria de elevación y manipulación.

**GRUPO 326. FABRICACION DE ORGANOS DE TRANSMISION.**

Epígrafe 326.1.—Fabricación de engranajes, cadenas de transmisión y otros órganos de transmisión.

Epígrafe 326.2.—Fabricación de rodamientos.

**GRUPO 329. CONSTRUCCION DE OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO MECANICO.**

Epígrafe 329.1.—Construcción de máquinas para las industrias del papel, cartón y artes gráficas.

Epígrafe 329.2.—Construcción de máquinas de lavado y limpieza en seco.

Epígrafe 329.3.—Construcción de motoras y turbinas (excepto los destinados al transporte).

Epígrafe 329.4.—Construcción de maquinaria para la manipulación de fluidos.

Epígrafe 329.9.—Construcción de otras máquinas y equipo mecánico n.c.o.p.

Agrupación 33. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).



### GRUPO 330. CONSTRUCCION DE MAQUINAS DE OFICINA Y ORDENADORES (INCLUIDA SU INSTALACION).

Cuota de:

Nota: Este grupo comprende la construcción de máquinas de escribir, estenotipia y similares; calculadoras, sumadoras, máquinas contables, cajas registradoras y similares; copiadoras y reproductoras de documentos (excepto fotocopiadoras), perforadoras, verificadoras y clasificadoras de fichas; equipos para el proceso electrónico de datos, incluidas su instalación, así como la fabricación de equipo, piezas y accesorios para estas máquinas.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 330.1.—Máquinas de oficina y ordenadores.

Epígrafe 330.2.—Instalación de máquinas de oficina y ordenadores.

Agrupación 34. Construcción de maquinaria y material eléctrico.

### GRUPO 341. FABRICACION DE HILOS Y CABLES ELECTRICOS.

Nota: Este grupo comprende la fabricación de hilos y cables eléctricos (conductores con funda de material aislante, esmaltados, con blindaje o protección especial, cables submarinos y subterráneos, hilos para bobinado, cables especiales para electrónica y alta frecuencia, etc.) y de hilos y cables telefónicos y telegráficos (coaxiales y otros).

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 341.1.—Hilos y cables aislados para comunicaciones.

Epígrafe 341.2.—Hilos y cables aislados para el transporte de electricidad.

Epígrafe 341.3.—Hilos y cables aislados para bobinas.

Epígrafe 341.4.—Cordones flexibles e hilos aislados para portalámparas.

Epígrafe 341.5.—Hilos y cables aislados para instalaciones de la construcción.

Epígrafe 341.9.—Otros hilos y cables aislados.



#### GRUPO 342. FABRICACION DE MATERIAL ELECTRICO DE UTILIZACION Y EQUIPAMIENTO.

Nota: Este grupo comprende la fabricación de micromotores, motores universales, monofase y otros motores eléctricos; generadores, convertidores, grupos electrógenos; transformadores, rectificadores de corriente, imanes permanentes y dispositivos electromagnéticos; condensadores, conmutadores, dispositivos protectores; equipos eléctricos para vehículos de tracción y transporte; cuadros de distribución, mando, señalización y protección de maquinas, vías de comunicación e instalaciones en general (excepto los electrónicos); dinamos, magnetos, bujías, bobinas de encendido; accesorios eléctricos para automóviles; hornos industriales eléctricos, vehículos industriales eléctricos, herramientas electricas, aparatos de soldadura eléctrica, material de galvanoplastia, etc.; así como la fabricación de piezas y accesorios para este material.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 342.1.—Máquinas y aparatos para la producción transformación de la energía eléctrica.

Epígrafe 342.2.—Otro material eléctrico de utilización y equipamiento.

#### GRUPO 343. FABRICACION DE PILAS Y ACUMULADORES.

Nota: Este grupo comprende la fabricación de pilas y baterías de todo tipo, secas o húmedas, así como la de acumuladores de plomo, alcalinos y otros.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 343.1.—Pilas eléctricas.

Epígrafe 343.2.—Acumuladores eléctricos.

Epígrafe 343.3.—Accesorios, partes y piezas sueltas de pilas y acumuladores eléctricos.

#### GRUPO 344. FABRICACION DE CONTADORES Y APARATOS DE MEDIDA, CONTROL Y VERIFICACION ELECTRICOS.



## GRUPO 345. FABRICACION DE APARATOS ELECTRODOMESTICOS.

Nota: Este grupo comprende la fabricación de aparatos eléctricos de uso doméstico, tales como cocinas, hornos, batidoras, molinillos, parrillas, cafeteras, exprimidores, abrelatas y otros aparatos auxiliares de cocina; aspiradoras, barredoras y enceradoras; frigoríficos, planchas, afeitadoras, secadoras, ventiladores; trituradoras de desperdicios; lavadoras y lavavajillas; calentadores y estufas eléctricas, mantas eléctricas, etc.; así como la fabricación de piezas y accesorios para estos aparatos.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 345.1.—Cocinas, hornos, placas y otros aparatos eléctricos para cocinar.

Epígrafe 345.2.—Refrigeradores y congeladores de uso doméstico.

Epígrafe 345.3.—Lavavajillas, lavadoras y secadoras de ropa, de uso doméstico.

Epígrafe 345.4.—Calentadores eléctricos de agua y aparatos eléctricos para la calefacción de locales.

Epígrafe 345.5.—Ventiladores y acondicionadores de aire de uso doméstico.

Epígrafe 345.6.—Aparatos eléctricos auxiliares de cocina.

Epígrafe 345.7.—Aparatos eléctricos para el cuidado y conservación del hogar.

Epígrafe 345.8.—Otros aparatos electrodomésticos.

Epígrafe 345.9.—Accesorios, partes y piezas sueltas de aparatos electrodomésticos.

## GRUPO 346. FABRICACION DE LAMPARAS Y MATERIA DE ALUMBRADO.

Nota: Este grupo comprende la fabricación de bombillas, tubos, proyectores, faros y lámparas de incandescencia, de fluorescencia, de arco, de gas neón, de vapor de mercurio y de sodio, de flash, de luz ultravioleta e infrarroja; fabricación de electrodos y otros productos de carbón y grafito para usos eléctricos, así como la fabricación de otro material de alumbrado y accesorios (tubos aislantes para conducción de cables e hiló eléctricos, aisladores y material aislante excepto de cerámica, vidrio y materias plásticas, bornes, dispositivos de conexión, el chutes, etc.).

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 346.1.—Lámparas eléctricas.

Epígrafe 346.2.—Luminarias para alta intensidad de descaro.

Epígrafe 346.3.—Artículos de carbón y grafito para usos eléctricos.

Epígrafe 346.4.—Otro material de alumbrado.

Epígrafe 346.5.—Accesorios, partes y piezas sueltas de lamparas y material de alumbrado.



**Agrupación 35. Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores).**

**GRUPO 351. FABRICACION DE APARATOS Y EQUIPO TELECOMUNICACION.**

Epígrafe 351.1.—Fabricación de aparatos y equipo telefónico y telegráfico.

Epígrafe 351.2.—Fabricación de aparatos y equipo de radiocomunicación, radiodifusión y televisión.

**GRUPO 352. FABRICACION DE APARATOS Y EQUIPO ELECTROMEDICO Y DE USO PROFESIONAL Y CIENTIFICO.**

Cuota de:

**GRUPO 353. FABRICACION DE APARATOS Y EQUIPO ELECTRONICO DE SEÑALIZACION, CONTROL Y PROGRAMACION.**

**GRUPO 354. FABRICACION DE COMPONENTES ELECTRONICOS Y CIRCUITOS INTEGRADOS.**

Nota: Este grupo comprende la fabricación (independiente de la construcción de aparatos y equipos) de válvulas electrónicas (de emisión, osciladores, etc.), tubos de rayos catódicos, de rayos X y otros tubos electrónicos y de semiconductores, circuitos integrados y otros componentes electrónicos para toda clase de aparatos y equipos.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 354.1.—Válvulas y tubos electrónicos y de rayos X.

Epígrafe 354.2—Otros componentes electrónicos activos.

Epígrafe 354.3.—Componentes electrónicos pasivos.

Epígrafe 354.4.—Accesorios, partes y piezas sueltas de componentes electrónicos y circuitos integrados.



**GRUPO 355. FABRICACION DE APARATOS RECEPTORES, DE REGISTRO Y REPRODUCCION DE SONIDO E IMAGEN. GRABACION DE DISCOS Y CINTAS MAGNETICAS.**

Epígrafe 355.1.—Fabricación de receptores de radio y televisión y aparatos de registro y reproducción de sonido e imagen.

Epígrafe 355.2.—Edición de soportes grabados de sonido, de vídeo y de informática.

**Agrupación 36. Construcción de vehículos automóviles y su piezas de repuesto.**

**GRUPO 361. CONSTRUCCION Y MONTAJE DE VEHICULOS AUTOMOVILES Y SUS MOTORES.**

Nota: Este grupo comprende la construcción de motores para vehículos automóviles y la construcción de automóviles de turismo, camiones, tractocamiones, furgones, autocares, autobuses, trolebuses, vehículos ligeros todo terreno, vehículos automóviles para fines militares (excepto carros de combate y piezas artillería autopropulsadas), ambulancias, coches fúnebres, bomberos, coches patrulla, coches de carreras, etc., así como fabricación de sus componentes.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación cl tenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 361.1.—Automóviles de turismo.

Epígrafe 361.2.—Autobuses y autocares.

Epígrafe 361.3.—Camiones.

Epígrafe 361.4.—Otros vehículos automóviles.

Epígrafe 361.5.—Motores para vehículos automóviles.

Epígrafe 361.6.— Chasis con motor para vehículos aló móviles.

Epígrafe 361. 7—Componentes para vehículos automóvil.



## GRUPO 362. CONSTRUCCION DE CARROCERIAS, REMOLQUES Y VOLQUETES.

Nota: Este grupo comprende la construcción de carrocerías para turismos, autobuses, camiones y otros vehículos automóviles; construcción de remolques-vivienda y para acampar, remolques comerciales, para el transporte de cargas especiales y para otros usos, así como la construcción de cajas abiertas para camiones y la de volquetes.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 362.1.—Carrocerías para vehículos automóviles y remolques.

Epígrafe 362.2.—Remolques y volquetes.

## GRUPO 363. FABRICACION DE EQUIPO, COMPONENTES, ACCESORIOS Y PIEZAS DE REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOVILES.

Nota: Este grupo comprende la fabricación de transmisiones, cajas de velocidades, embragues, radiadores, climatizadores, mecanismos de dirección, sistemas de suspensión, puentes traseros completos, filtros, bombas y sistemas de inyección, sistemas de escape, silenciadores, ruedas, frenos, soportes de motor y carrocería, depósitos de carburante y otro equipo, accesorios y piezas de repuesto para vehículos automóviles.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 363.1.—Equipo, componentes, accesorios y piezas de repuesto de motores para vehículos automóviles (excepto equipo eléctrico).

Epígrafe 363.2.—Equipo, componentes, accesorios y piezas de repuesto de carrocerías para vehículos automóviles.

Epígrafe 363.9.—Otro equipo, componentes, accesorios y piezas de repuesto para vehículos automóviles (excepto equipo eléctrico).



## Agrupación 37. Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.

### GRUPO 371. CONSTRUCCION NAVAL.

Nota: Este grupo comprende la construcción de transatlánticos, buques mercantes, de guerra, pesqueros, paquebotes, barcos cisterna, barcos frigoríficos, remolcadores, barcos oceanográficos, barcos de vela, barcos faro, barcos bomba, barcos dragadores, embarcaciones deportivas y de placer, etc.; así como la construcción de motores y turbinas de todas clases para embarcaciones y de otro equipo, maquinaria y accesorios específicos para embarcaciones. Comprende las embarcaciones con casco de acero, madera, aluminio y otros materiales.

Se incluye también en este grupo la construcción de artefactos flotantes, tales como boyas, depósitos flotantes, diques flotantes, balsas de cualquier tipo, etc.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 371.1.—Buques de casco de acero.

Epígrafe 371.2.—Buques y embarcaciones de casco de madera.

Epígrafe 371.3.—Buques y embarcaciones de casco de plástico y otros materiales.

Epígrafe 371.4.—Artefactos flotantes.

Epígrafe 371.5.—Motores, turbinas y, otra maquinaria de propulsión para buques y embarcaciones.

Epígrafe 371.6.—Accesorios; partes y piezas sueltas (excepto estructuras metálicas para construcción Naval) de buques, embarcaciones y artefactos flotantes y su maquinaria de propulsión.

### GRUPO 372. REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BUQUES.

Nota: Este grupo comprende la reparación y mantenimiento de embarcaciones de todas clases, así como el desguace de las mismas.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 372.1.—Servicios de reparación y mantenimiento de buques, embarcaciones y artefactos flotantes.

Epígrafe 372.2.—Servicios de desguace de buques, embarcaciones y artefactos flotantes.





## Agrupación 38. Construcción de otro material de transporte.

### GRUPO 381. CONSTRUCCION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL FERROVIARIO.

Nota: Este grupo comprende la construcción de locomotoras de todas clases (de vapor, ténder, eléctricas, diesel, de turbinas de gas y otras); de calderas de vapor, motores y turbinas para locomotoras; automotores, tranvías, autovías; coches de motor para ferrocarriles subterráneos y elevados de servicio rápido, para conservación e inspección de vías férreas, etc.; fabricación de otro material móvil ferroviario, remolques de tranvías, de ferrocarril suburbano, elevado, de servicio rápido, etc. (vagones de mercancías y pasajeros, plataformas, vagones especiales, etc.); así como la reparación y mantenimiento de este material y la fabricación de equipo, piezas y accesorios para el mismo.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 381.1.—Material ferroviario.

Epígrafe 381.2.—Servicios de reparación y mantenimiento de material ferroviaria.

### GRUPO 382. CONSTRUCCION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES.

Nota: Este grupo comprende la construcción de aviones y avionetas, helicópteros y autogiros de todas clases y para todo uso (particular, deportivo, comercial, bélico); aerostatos y globos con barquilla, aerodelos, planeadores, veleros; naves espaciales y proyectiles balísticos, aerodeslizadores, aeronaves de despegue y aterrizaje vertical, etc.; la construcción de motores de todas clases para aeronaves (de émbolo, turborreactores, termorreactores, turbohélices, etc.); fabricación de células y la de piezas, accesorios y equipo para aeronaves (hélices, rotores, trenes, de aterrizajes, etc.), así como la reparación, revisión y mantenimiento de aeronaves.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 382.1.—Aeronaves e ingenios aeronáuticos especiales.

Epígrafe 382.2.—Servicios de reparación, revisión y mantenimiento de aeronaves.

### GRUPO 383. CONSTRUCCION DE BICICLETAS, MOTOCICLETAS Y SUS PIEZAS DE REPUESTO.

Nota: Este grupo comprende la construcción y montaje de motocicletas, motonetas, ciclomotores, coches y sillas de inválidos con motor y a pedales, bicicletas, tandems, triciclos y otros velocípedos; construcción de motores, engranajes, órganos de transmisión y equipo, piezas y accesorios para este material de transporte (sillines, manillares, sidecares, remolques, cuadros, pedales, frenos, ruedas, etc.).



A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarara las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 383.1.—Motocicletas, scooters y ciclomotores.

Epígrafe 383.2.—Bicicletas, triciclos y monociclos (excepto de niño).

Epígrafe 383.3.—Vehículos especiales con mecanismos de propulsión.

Epígrafe 383.4.—Motores para motocicletas, scooters, ciclomotores y vehículos especiales.

Epígrafe 383.5.—Accesorios, partes y piezas sueltas de bicicletas y motocicletas.

#### GRUPO 389. CONSTRUCCION DE OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE N.C.O.P.

Nota: Este grupo comprende la construcción de otro material de transporte como cochecitos y sillas de niños, coches y sillas de inválidos sin sistema mecánico de propulsión, vehículos y trineos de tracción animal (carros y carretas, simones, tartanas, diligencias, etc), carretillas y otros vehículos de mano, etc.; así como la fabricación de piezas y accesorios para este material.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 389.1.—Remolques agrícolas y vehículos de tracción animal.

Epígrafe 389.2.—Vehículos accionados a mano.

Epígrafe 389.3.—Accesorios, partes y piezas sueltas de otro material de transporte n.c.o.p.



## Agrupación 39. Fabricación de instrumentos de precisión, óptica, y similares.

### GRUPO 391. FABRICACION DE INSTRUMENTOS DE PRECISION, MEDIDA Y CONTROL.

Nota: Este grupo comprende la fabricación de contadores de gas, agua y otros líquidos (incluidos los contadores para surtidores de carburantes); aparatos de medida, control y regulación (reguladores, indicadores de nivel, densímetros, etc); aparatos para la navegación y aeronáutica; la hidrología, la geofísica y meteorología; aparatos de laboratorio; balanzas de precisión; instrumentos de medida dimensional de precisión; aparatos e instrumentos para dibujantes, delineantes y pantógrafos; instrumentos de cálculo; material de enseñanza y demostración (maquetas de anatomía, etc.) así como la fabricación de sus piezas y accesorios.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 391.1.—Contadores no eléctricos.

Epígrafe 391.2.—Instrumentos y aparatos para la navegación y aeronáutica.

Epígrafe 391.3.—Instrumentos y aparatos de topografía, meteorología, hidrología y geofísica.

Epígrafe 391.4.—Instrumentos y aparatos de medida, control y regulación de densidad, temperatura, presión, humedad y similares.

Epígrafe 391.5.—Instrumentos y aparatos para ensayos mecánicos de materiales.

Epígrafe 391.6.—Balanzas de precisión y otros instrumentos y aparatos de medida dimensional de precisión.

Epígrafe 391.7.—Otros instrumentos y aparatos de precisión, medida y control.

Epígrafe 391.8.—Accesorios, partes y piezas sueltas de instrumentos y aparatos de precisión, medida y control.



## GRUPO 392. FABRICACION DE MATERIAL MEDICOQUIRURGICO Y DE APARATOS ORTOPEDICOS.

Epígrafe 392.1.—Fabricación de material médico-quirúrgico.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de material médico, quirúrgico, odontológico (no eléctrico ni oftalmológico) tales como aparatos no eléctricos de diagnóstico, instrumentos de esterilización, anestesia y reanimación; material y mobiliario quirúrgico, instrumentos especiales para odontología, aparatos para veterinaria, de mecanoterapia, masaje, psicotecnia, etc.; así como la fabricación de piezas y accesorios para este material.

Epígrafe 392.2.—Fabricación de aparatos de prótesis y ortopedia.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de aparatos ortopédicos (corsos, elementos de sujeción) y de prótesis ocular, dental, auditiva; manos, brazos, piernas, etc artificiales, así como artículos y aparatos para caso de fracturas (muletas, cabestrillos y otros aparatos para fracturas y luxaciones) y la fabricación de piezas y accesorios para estos aparatos.

## GRUPO 393. FABRICACION DE INSTRUMENTOS OPTICOS Y MATERIAL FOTOGRAFICO Y CINEMATOCRAFICO.

Epígrafe 393.1.—Instrumentos ópticos y material fotográfico y cinematográfico (excepto monturas para gafas).

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de lentes, prismas, espejos, lentes de contacto, gafas (excepto de plástico), prismáticos, anteojos, instrumentos ópticos de precisión, instrumentos oftalmológicos, telescopios y otros aparatos de astronomía (excepto los radioastronómicos), microscopios; máquinas fotográficas, aparatos de flash, fotocopiadoras, tomavistas y otro material fotográfico (pantallas de proyección, filtros cromáticos, trípodes), proyectores y cámaras cinematográficas y otro material cinematográfico, así como la fabricación de piezas y accesorios para estos instrumentos y material.

Epígrafe 393.2.—Fabricación de monturas para gafas (excepto las de plástico).

## GRUPO 399. FABRICACION DE RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS N.C.O.P.

Nota: Este grupo comprende la fabricación de relojes de pulsera, de bolsillo, de pared, de muelle, de pesas, de cuerda, eléctricos, cronómetros, relojes de fichas, fechadores, de vigilante, aparatos de relojería mecanismos sincronizadores, etc., y la fabricación de otros instrumentos de precisión y similares no especificados en los grupos anteriores.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 399.1.—Relojes y cronógrafos de pulsera y bolsillo.

Epígrafe 399.2.—Relojes despertadores.



Epígrafe 399.3.—Relojes de pared y sobremesa.

Epígrafe 399.4.—Relojes de bordo para coches, barcos, aviones, etc

Epígrafe 399.5.—Relojes de torre, fachada, estación y análogos y relojes para unificación horaria

Epígrafe 399.6.—Aparatos de control, contadores de tiempo y otros instrumentos provistos de mecanismos de relojería.

Epígrafe 399.7.—Máquinas de reloj montadas.

Epígrafe 399.8.—Cajas de relojes.

Epígrafe 399.9.—Accesorios, partes y piezas sueltas de relojes y otros instrumentos no clasificados en otra parte.

#### **DIVISION 4. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.**

Agrupación 41. Industrias de productos alimenticios y bebidas.

GRUPO 411. FABRICACION Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA.

Epígrafe 411.1.—Fabricación y envasado de aceite de oliva.

Epígrafe 411.2.—Fabricación de aceite de oliva.

Epígrafe 411.3.—Envasado de aceite de oliva.

Nota común a este grupo: Este grupo comprende los productos residuales de la extracción de aceite de oliva.

GRUPO 412. FABRICACION DE ACEITES Y GRASAS, VEGETALES Y ANIMALES (EXCEPTO ACEITE DE OLIVA).

Epígrafe 412.1.—Extracción y envasado de aceites de semillas oleaginosas y de orujo de aceituna.

Nota: Este epígrafe comprende la extracción por molturación, prensado, disolventes u otros procedimientos de aceites de cacahuete, palma palmiste, soja, girasol, coco, copra, calza, mostaza, nueces, semillas de sésamo y cáñamo, de linaza, de maiz orujo de aceituna, etc., así como la producción de sebos vegetales, tortas de aceite y otros residuos de la extracción. También emprende el envasado de los mencionados aceites y residuos.

Epígrafe 412.2.—Obtención y envasado de aceites y grasas de animales marinos.

Nota: Este epígrafe comprende la obtención y envasado de aceites y grasas de animales marinos, tales como aceites de hígado y vísceras de bacalao y otros pescados, aceites del cuerpo de los pescados, aceites y grasas de mamíferos acuáticos (ballenas, cachalotes, etc.), así como la obtención de residuos de la extracción de estos aceites y grasas.



Epígrafe 412.3.—Refinado, hidrogenación, envasado y otros tratamientos similares de cuerpos grasos vegetales y animales.

Nota: Este epígrafe comprende la purificación, refinado, hidrogenación, envasado y demás tratamientos similares de los aceites y grasas vegetales y animales, vayan o no destinados al consumo humano.

Epígrafe 412.4.—Obtención y envasado de margarina y grasas alimenticias similares.

Nota: Este epígrafe comprende la obtención y envasado de margarinas, mantecas artificiales y otras grasas concretas (para cocinar, mezcladas y texturizadas, etc.).

### GRUPO 413. SACRIFICIO DE GANADO, PREPARACION Y CONSERVAS DE CARNE E INCUBACION DE AVES.

Epígrafe 413.1.—Sacrificio y despiece de ganado en general.

Nota: Este epígrafe comprende el sacrificio y obtención de carnes y despojos frescos, refrigerados o congelados de ganado bovino, caprino, porcino, ovino y conejos, equino, volatería, caza, etc., en todo tipo de mataderos autorizados.

Se incluye en este epígrafe la obtención en mataderos de pieles y cueros en sangre o salados, crines, pelos y otros subproductos (plumas, picos, huesos, tripas, vejigas, tendones, sangre, etc.); así como las salas de despiece y de frío anejas a los mataderos. También comprende la obtención y refino de sebos y manteca.

Epígrafe 413.2.—Fabricación de productos cárnicos de todas clases.

Nota: Este epígrafe comprende la preparación de carnes curadas, saladas, en salmuera y ahumadas de animales terrestres; fabricación de embutidos, fiambres y otras conservas similares; deshidratación y liofilización de carnes; conserva de carnes mediante envasado hermético y esterilización (incluidos los platos preparados cuyo componente mayoritario sea la carne y sus derivados) y la fabricación de extractos, jugos, gelatinas, pastas, harinas y otros preparados y derivados cárnicos.

Se incluye en este epígrafe la fabricación de plasma.

Epígrafe 413.3. Salas de despiece autónomas, industrias de aprovechamiento y transformación de subproductos cárnicos para usos industriales y alimentación animal.

Epígrafe 413.4.—Incubación y venta de polluelos recién nacidos, mediante la compra de huevos fértiles.

Nota: Cuando la incubación se realice exclusivamente por cuenta ajena mediante una retribución fija por unidad incubada, la cuota será el 50 por ciento de la señalada en este epígrafe.



#### GRUPO 414. INDUSTRIAS LACTEAS.

##### Epígrafe 414.1.—Preparación de leche.

Nota: Este epígrafe comprende la preparación de leche pasteurizada, esterilizada, homogeneizada y similares, así como el envasado de la misma para su distribución.

Se incluye en este epígrafe la elaboración de nata fresca, leches fermentadas y caseína bruta.

##### Epígrafe 414.2.—Preparación de leche en conserva.

Nota: Este epígrafe comprende la preparación de leche condensada, concentrada o evaporada y leche en polvo, así como la elaboración de lactosa, sueros y otros productos a base de leche en conserva.

##### Epígrafe 414.3.—Fabricación de queso y mantequilla.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de mantequilla natural, dulce y salada y la fabricación de quesos de todas clases (duros, semiduros, blandos y fundidos).

##### Epígrafe 414.4.—Elaboración de helados y similares.

Nota: Este epígrafe comprende la elaboración, utilizando productos lácteos, de helados, sorbetes y otros productos de leche congelados.

#### GRUPO 415. FABRICACION DE JUGOS Y CONSERVAS VEGETALES.

Nota: Este grupo comprende la conservación de frutas y productos hortícolas mediante envasado hermético y esterilización (incluidos platos preparados cuyo componente básico sean productos hortícolas); fabricación de pulpa y pastas de frutas; preparación de confituras, mermeladas y jaleas; fabricación de extractos y jugos vegetales; aderezo y relleno de aceitunas y fabricación de toda clase de encurtidos y conservación de productos vegetales por deshidratación, congelación y liofilización. Abarca las conservas en vinagre, aceite, salmuera, ácido acético, alcohol, etc., así como la limpieza, clasificación y envase de frutas y otros productos vegetales.

Se incluye en este grupo la elaboración de pasas y frutas secas.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

##### Epígrafe 415.1.—Conservas vegetales.

##### Epígrafe 415.2.—Extractos, zumos y otros preparados vegetales.

##### Epígrafe 415.3.—Limpieza, clasificación y envase de frutas y otros productos vegetales.



## GRUPO 416. FABRICACION DE CONSERVAS DE PESCADO Y OTROS PRODUCTOS MARINOS.

Nota: Este grupo comprende la congelación rápida de peces, crustáceos, etc.; conservación mediante envasado y esterilización (en aceite, en escabeche, al natural, en salsas, incluso platos preparados cuyo principal componente sea el pescado); elaboración de salazones y escabeches; secado, ahumado, prensado, etc. de pescados, así como la preparación, conservación y envase de otros productos marinos y de agua dulce (caviar, huevos de esturión, ranas, salmónidos, algas, etc.).

Se incluye en este grupo la actividad de los barcos—factoría que no se dedican simultáneamente a la pesca.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 416.1.—Conservas de pescado y otros productos marinos.

Epígrafe 416.2.—Productos residuales de la preparación y conservación de pescado y otros productos marinos.

## GRUPO 417. FABRICACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA.

Epígrafe 417.1.—Fabricación de harinas y sémolas

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de harinas panificables, industriales y sémolas, así como los residuos de la molienda de los cereales utilizados.

Epígrafe 417.2.—Fabricación de otros productos de molinería.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de purés, descascarado, limpieza y satinado del arroz (molinos arroceros) y descascarado, limpieza, monda, etc., de leguminosas, raíces y otros productos secos (incluidos los molinos para descascarar café).

## GRUPO 418. FABRICACION DE PASTAS ALIMENTICIAS Y PRODUCTOS AMILACEOS.

Epígrafe 418.1.—Fabricación de pastas alimenticias.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de macarrones, tallarines, fideos y otras pastas para sopa, así como la fabricación de pastas cocidas y rellenas.

Epígrafe 418.2.—Fabricación de productos amiláceos.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de almidones y féculas de maíz, trigo, arroz y otros cereales; de fécula de patatas y otros tubérculos y vegetales (sagú, mandioca, etc.); de glucosa comercial, glucosa pura (dextrosa) y dextrina; almidones y féculas solubles o tostadas y gluten y harina de gluten tostada o sin tostar.





#### GRUPO 419. INDUSTRIAS DEL PAN, BOLLERIA, PASTELERIA Y GALLETAS.

Epígrafe 419.1.—Industria del pan y de la bollería. Cuota de:

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de pan de todas clases, incluido el de molde, tostado, etc., y de bollería.

Epígrafe 419.2.—Industrias de la bollería, pastelería y galletas.

Nota: Este epígrafe comprende la elaboración de bollos, galletas, pasteles, tartas, pastas, bizcochos, etc.

Epígrafe 419.3.—Industrias de elaboración de masas fritas.

Nota: Este epígrafe comprende la elaboración de masas fritas (churros, buñuelos, etc.) y de patatas fritas.

#### Agrupación 42. Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.

#### GRUPO 420. INDUSTRIA DEL AZUCAR.

Nota: Este grupo comprende la fabricación de azúcar de remolacha y de azúcar de caña; refinерías de azúcar (producción de azúcar refinada en estado sólido, granulado, en cuadradillos, en polvo, azúcar líquida y jarabes, incluso melazas refinadas), así como la fabricación de mieles de caña.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 420.1.—Azúcar y jarabes de azúcar.

Epígrafe 420.2.—Productos residuales industria del azúcar.

#### GRUPO 421. INDUSTRIA DEL CACAO, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERIA.

Epígrafe 421.1.—Industria del cacao y chocolate.

Nota: Este epígrafe comprende la elaboración de derivados del cacao sin edulcorar (cacao en polvo, manteca de cacao, cobertura amarga y cascarilla de cacao) y elaboración de derivados edulcorados del cacao (cobertura dulce, chocolates, bombones y especialidades).

Epígrafe 421.2.—Elaboración de productos de confitero.

Nota: Este epígrafe comprende la elaboración de turrónes y mazapanes, caramelos, peladillas, goma de mascar y otros productos de confitería (frutas confitadas y acarameladas, esencias, flanes, yemas, etc.).



## GRUPO 422. INDUSTRIAS DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION ANIMAL (INCLUIDAS LAS HARINAS DE PESCADO).

Epígrafe 422.1. Forrajes deshidratados, mellados, etc., para la alimentación animal.

Nota: Este epígrafe comprende la deshidratación de alfalfa, y otros forrajes, así como los secaderos de maíz y otros.

Epígrafe 422.2—Harinas de pescado y subproductos animales, productos derivados de reciclaje y transformación de residuos alimenticios y otros preparados para la elaboración de piensos.

Nota: Este epígrafe comprende la elaboración de harinas de pescado, de huesos y otras sustancias animales o vegetales para usarlas como alimento o en la preparación de alimentos para animales.

Epígrafe 422.3.—Elaboración de piensos compuestos de cualquier tasa a excepción de los incluidos en el epígrafe 422.4.

Epígrafe 422.4.—Elaboración de piensos compuestos para perros, gatos y otros animales familiares.

## GRUPO 423. ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS.

Epígrafe 423.1.—Elaboración de café y té y sucedáneos de café.

Nota: Este epígrafe comprende el tostado de café, elaboración de cafés solubles, descafeinados, extractos de café y sucedáneos de café (achicorias, etc.), así como la elaboración de té, mate, manzanillas y otras hierbas y especies aromáticas para infusiones.

Epígrafe 423.2.—Elaboración de sopas preparadas, extractos y condimentos.

Nota: Este epígrafe comprende la elaboración de sopas preparadas, caldos concentrados y otros extractos, elaboración de sal fina de mesa, de pimentón, de azafrán, de mostaza, salsa mahonesa y otras salsas preparadas y otros condimentos, incluidos los vinagres de mesa no vínicos ni de sidra.

Epígrafe 423.3.—Elaboración de productos dietéticos y de régimen.

Nota: Este epígrafe comprende la elaboración de productos dietéticos, para la alimentación de los bebés y de régimen, tales como leches especiales para bebés o de uso dietético, harinas irradiadas y vitaminadas y otros productos para la alimentación infantil o dietéticos a base de cereales, harinas, féculas, almidones, etc.



Epígrafe 423.9.—Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.

Nota: Este epígrafe comprende la elaboración de productos alimenticios no especificados en otros epígrafes, tales como fabricación de levaduras de panificación; recogida de hielo natural; desecación y separación de la clara y yema del huevo; preparación de huevo en polvo; fabricación de helados y sorbetes que contengan leche; preparación de platos precocinados preparados (no conservados); elaboración de patatas fritas, palomitas de maíz y similares; preparación de productos en polvo para flanes, helados, dulces de cocina, etc.

#### GRUPO 424. INDUSTRIAS DE ALCOHOLES ETILICOS DE FERMENTACION.

Epígrafe 424.1.—Destilación y rectificación de alcoholes.

Nota: Este epígrafe comprende la destilación y rectificación de alcohol etílico bruto procedente de la fermentación de productos agrícolas (remolacha, caña, frutas, cereales, etc.).

Epígrafe 424.2.—Obtención de aguardientes naturales.

Nota: Este epígrafe comprende la destilación de aguardientes llamados naturales, procedentes de la fermentación de productos vegetales, tales como remolacha, caña, frutas, cereales, etc.

Epígrafe 424.3.—Obtención de aguardientes compuestos, licores y aperitivos no procedentes de vino.

Nota: Este epígrafe comprende la obtención de brandy, ron, ginebra, vodka, whisky, anisados, ponches, cordiales y otros aguardientes compuestos, licores y aperitivos, no procedentes de vino, así como el embotellado que se realiza conjuntamente con la obtención.

#### GRUPO 425. INDUSTRIA VINICOLA.

Epígrafe 425.1.—Elaboración y crianza de vinos.

Notas:

1º. Este epígrafe comprende la obtención de mostos (naturales, concentrados, apagados y estériles), elaboración de mistelas, elaboración de vinos de mesa y la crianza y conservación de vinos no espumosos.

Se incluye en este epígrafe la refrigeración y gasificación de vinos y el embotellado que se realiza conjuntamente con la obtención.

2º. Cuando el sujeto pasivo elabore individual y aisladamente el vino con uva de su propia cosecha, la cuota será el 25 por ciento de la señalada en este epígrafe.



Epígrafe 425.2.—Elaboración de vinos espumosos.

Nota: Este epígrafe comprende la elaboración de cava y otros vinos espumosos naturales, así como el embotellado de los mismos realizado conjuntamente con la obtención.

Epígrafe 425.3.—Elaboración de otros vinos especiales.

Nota Este epígrafe comprende la elaboración de vinos especiales tales como vinos enverados, chacolí, dulces, nobles, generosos, licorosos, quinados, aromatizados, medicinales, vermúts; y otros aperitivos a base de vino, así como el embotellado que se realiza conjuntamente con la obtención.

Epígrafe 425.9.—Otras industrias vinícolas n.c.o.p.

Nota: Este epígrafe comprende la obtención de otros productos de la vinificación, tales como la fabricación de vinagres vínicos y el aprovechamiento de residuos vínicos (granillas, piquetas, orujos, etc.), así como el embotellado que se realiza conjuntamente con la obtención.

#### GRUPO 426. SIDRERIAS.

Nota: Este grupo comprende la elaboración de sidra natural, sidras espumosas y gasificadas; fabricación de vinagres de sidra y elaboración de bebidas de otras frutas fermentadas (sidra de pera o perada, saki, vino de palma, aguamiel, jengibre, etc.), así como el embotellado que se realiza conjuntamente con la elaboración. Asimismo comprende la cata de la sidra y los servicios de alimentación propios de la misma, en el periodo comprendido entre los meses de enero a abril.

Cuando el sujeto pasivo elabore individual y aisladamente la sidra con manzanas de su propia cosecha, la cuota será el 25 por ciento de la señalada en este grupo.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 426.1.—Sidra y otras bebidas fermentadas similares.

Epígrafe 426.2.—Productos residuales de sidrerías.

#### GRUPO 427. FABRICACION DE CERVEZA Y MALTA CERVECERA.

Nota: Este grupo comprende la fabricación de malta cervecera y de bebidas malteadas tales como cerveza corriente, pálida, negra, fuerte y otras; la obtención de subproductos de la fabricación de cerveza (levadura de cerveza, lúpulo, heces, etc.). así como el embotellado que se realiza conjuntamente con la fabricación de cerveza.



A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la gasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 427.1.—Cerveza y malta cervecera.

Epígrafe 427.2.—Subproductos y productos residuales de la fabricación de cerveza.

#### GRUPO 428. INDUSTRIA DE LAS AGUAS MINERALES, AGUAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Epígrafe 428.1.—Preparación y envasado de aguas minerales naturales.

Nota: Este epígrafe comprende la preparación (gasificación, etc.) y envasado de aguas minerales naturales en las fuentes o manantiales.

Epígrafe 428.2.—Fabricación de aguas gaseosas y otras bebidas analcohólicas.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de gaseosas aguas gaseadas, soda, seltz, etc.; bebidas preparadas con zumos de frutas, a base de extractos vegetales, etc.; tales como limonadas, naranjadas, colas, horchatas, así como el embotellado que se realiza conjuntamente con la fabricación.

Se incluye en este epígrafe la fabricación de productos en polvo, jarabes y concentrados y bases para la fabricación de estas bebidas.

#### GRUPO 429. INDUSTRIA DEL TABACO.

Epígrafe 429.1.—Elaboración de cigarros y cigarrillos y otros productos de tabaco.

Nota: Este epígrafe comprende la transformación del tabaco a partir de las hojas recolectadas y secadas y abarca el desvene del tabaco, elaboración de picadura, tabaco de pipa, tabaco para mascar, rapé, extractos y esencias de tabaco, etc.

Epígrafe 429.2.—Primera transformación del tabaco sin elaboración de cigarros, cigarrillos, picadura, etc.

#### Agrupación 43. Industria textil.

##### GRUPO 431. INDUSTRIA DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS.

Epígrafe 431.1.—Preparación de las fibras de algodón (desmotado, cardado, peinado).

Nota: Este epígrafe comprende la preparación de las fibras de algodón mediante operaciones tales como el desmotado, clasificación, cardado, peinado, etc.

Epígrafe 431.2.—Hilado y retorcido del algodón y sus mezclas.

Nota: Este epígrafe comprende el hilado, retorcido y regularización de hilos del algodón y de sus mezclas con fibras artificiales y otras fibras.



Epígrafe 431.3.—Tejido del algodón y sus mezclas.

Nota: Este epígrafe comprende el tejido del algodón y de sus mezclas con fibras artificiales y. otras fibras.

#### GRUPO 432. INDUSTRIA DE LA LANA Y SUS MEZCLAS.

Epígrafe 432.1.—Preparación de las fibras de lana (clasificación, lavado, cardado, peinado).

Nota: Este epígrafe comprende la preparación de las fibras de lana mediante operaciones de clasificación, sorteo, lavado, cardado, carbonizado, peinado, etc.

Epígrafe 432.2.—Hilado y retorcido de la lana y sus mezclas.

Nota: Este epígrafe comprende el hilado, retorcido y devanado de la lana y de sus mezclas con fibras artificiales y otras fibras.

Epígrafe 432.3.—Tejido de la lana y de sus mezclas.

Nota: Este epígrafe comprende el tejido de la lana y de sus mezclas con fibras artificiales y otras fibras.

#### GRUPO 433. INDUSTRIA DE LA SEDA NATURAL Y SUS MEZCLAS Y DE LAS FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTÉTICAS.

Nota: Este grupo comprende la preparación de las fibras de seda natural (clasificación, estricado, obtención de la hijuela, etc) hilado, retorcido, textura, regularización de hilos y tejido de seda natural y de sus mezclas con otras fibras.

Se incluyen en este grupo el hilado, regularización de hilos y tejido de las fibras artificiales y sintéticas sin mezclar y el de las mezcladas con fibras de seda.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación con tenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 433.1.—Productos de la industria de la seda natural y sus mezclas.

Epígrafe 433.2.—Preparación, hilado y tejido de las fibra artificiales y sintéticas.

#### GRUPO 434. INDUSTRIA DE LAS FIBRAS DURAS Y SUS MEZCLAS.

Nota: Este grupo comprende la preparación (clasificación, enriado, agranado, espadado, rastrillado, etc.), hilado, retorcido, regularización de hilos y tejido de las fibras, de lino, cáñamo, esparto, ramio, yute, abacá, sisal, pita, coco, etc., y de sus mezclas con otras fibras.



A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 434.1.—Fibras duras preparadas para el hilado.

Epígrafe 434.2.—Subproductos y productos residuales de la preparación de las fibras duras.

Epígrafe 434.3.—Hilados y retorcidos de fibras duras y sus mezclas.

Epígrafe 434.4.—Tejidos de fibras duras y sus mezclas.

#### GRUPO 435. FABRICACION DE GENEROS DE PUNTO.

Epígrafe 435.1.—Fabricación de géneros de punto en pieza.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de géneros de punto en pieza, de algodón, lana, seda, fibras artificiales y sintéticas y otras, para toda clase de prendas.

Epígrafe 435.2.—Fabricación de calcetería.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de medias (excepto ortopédicas), calcetines y prendas similares de todas clases, para señora, caballero y niños.

Epígrafe 435.3.—Fabricación de prendas interiores y ropa de dormir de punto.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación a partir de hilo, de prendas interiores, ropa de dormir de punto para señora, caballero y niños, tales como camisetas, slips, corsetería, camisones, batas, pijamas, peleles, etc.

Epígrafe 435.4.—Fabricación de prendas exteriores de punto.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación a partir de hilos, de prendas exteriores de punto para señora, caballero y niños, tales como jerseys, chaquetas, vestidos, conjuntos, pantalones, camisas, ropa de niño, trajes de baño y deporte, guantes, corbatas, boinas, sombreros, bufandas, etc.

#### GRUPO 436. ACABADO DE TEXTILES.

Nota: Este grupo comprende el blanqueado, teñido, estampado, apresto y otros acabados de textiles cuando esta actividad pueda clasificarse por separado de la fabricación de dichos textiles.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 436.1.—Textiles blanqueados.

Epígrafe 436.2.—Textiles teñidos.

Epígrafe 436.3.—Textiles estampados.

Epígrafe 436.9.—Textiles aprestados, mercerizados o acabados de otra forma.



## GRUPO 437. FABRICACION DE ALFOMBRAS Y TAPICES Y DE TEJIDOS IMPREGNADOS.

Epígrafe 437.1.—Fabricación de alfombras y tapices.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de alfombras, tapices, esteras y otros artículos similares de toda clase de fibras.

Epígrafe 437.2.—Fabricación de tejidos impregnados.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de tejidos impregnados a base de aceites secativos (tejidos impermeabilizados, aceitados; barnizados, hules y telas enceradas, etc.), tejido, impregnados a base de derivados de celulosa o resinas sintéticas; linóleo y otros cubresuelos similares (excepto de materias plásticas); tejidos impregnados de cola, de materias amiláceas; telas para pintura, para calco, engomadas, etc.

## GRUPO 439. OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES.

Epígrafe 439.1.—Cordelería.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de calabrotes, maromas, sogas, cordeles, cables, redes, hilos de pescar y otros artículos de cordaje.

Epígrafe 439.2.—Fabricación de fieltros, tules, encajes, pasamanería, etc.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de fieltro con ganchillo o a presión, tejidos afieltrados, tules, encajes, bordados mecánicos y artículos similares; fabricación de telas no tejidas; tubos, fieltros, cinturones y cinchas de materias textiles; cintas, lazos, trenzas y pasamanería, etc.

Epígrafe 439.3.—Fabricación de textiles con fibras de recuperación.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de textiles con fibras de recuperación (regenerados y desperdicios) y abarca la preparación de fibras, fabricación de hilados y de tejidos dichas fibras de recuperación.

Epígrafe 439.9.—Otras industrias textiles n.c.o.p.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de otros artículos textiles, tales como textiles elásticos, guata, borra, miraguano, crin, entretelas y otras materias para relleno de tapicería y otros usos; etc.

**NOTA COMUN A LA AGRUPACION 43:** Cuando los sujetos pasivos realicen las actividades comprendidas en esta Agrupación, exclusivamente, para terceros y por encargo, con un número de obreros inferior a 10, la cuota será el 25 por 100; de la asignada a la rúbrica correspondiente; si el número de obreros fuera superior a 9 e inferior a 25, la cuota será el 50 por 100 de la asignada a la rúbrica correspondiente.





## Agrupación 44. Industria del cuero.

### GRUPO 441. CURTICION Y ACABADO DE CUEROS Y PIELES.

Nota: Este grupo comprende la preparación de cueros y pieles para su curtición; el curtido, adobo, estampado, charolado teñido, decoloración y acabado de cueros y pieles, así como la fabricación de aglomerados de cuero y cuero sintético.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 441.1.—Cueros y pieles no acabados.

Epígrafe 441.2.—Cueros y pieles acabados.

Epígrafe 441.3.—Cueros y pieles regenerados, subproductos y productos residuales de la curtición.

### GRUPO 442. FABRICACION DE ARTICULOS DE CUERO Y SIMILARES.

Epígrafe 442.1.—Fabricación de artículos de marroquinería y viaje.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de bolsos, carteras, cinturones, pitilleras, monederos, estuches, maletas, maletines, bolsas y otros artículos similares de marroquinería y viaje, a base de cuero o sucedáneos de cuero.

Epígrafe 442.2.—Fabricación guantes de piel.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de guantes y mitones de piel para vestir, para protección y guantes especiales para deportes.

Epígrafe 442.9.—Fabricación de otros artículos de cuero n.c.o. p.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de artículos de cuero no especificados en otros epígrafes, tales como artículos de cuero para usos industriales (correas, tacos, tiratacos, etc.); artículos de guarnicionería (correaes, albardones, sillas de montar, látigos y fustas, etc.); artículos de botería (botas y corambres), talabartería, equipo militar, artículos de deporte, etc.; así como la fabricación de artículos a base de sucedáneos de cuero y repujado.

Nota común al grupo 442. Los sujetos pasivos matriculados en este grupo que realicen las actividades comprendidas en el mismo con tres obreros como máximo, tributarán al 50 por 100 de la cuota asignada al epígrafe respectivo.



## Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

### GRUPO 451. FABRICACION EN SERIE DE CALZADO (EXCEPTO EL DE CAUCHO Y MADERA).

Nota: Este grupo comprende la fabricación en serie de calzado de todas clases (para vestir, de deportes, de trabajo, de ballet etc.) bien sea de cuero o principalmente de cuero, tela o sucedáneos; alpargatas y zapatillas de todas clases, botas, polainas, etc. así como la fabricación de partes y accesorios de cuero para el calzado.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación con tenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 451.1.—Productos intermedios para la fabricación, de calzado y servicios de acabado.

Epígrafe 451.2.—Calzado de calle fabricado en serie.

Epígrafe 451.3.—Zapatillas de casa, calzados especiales, polainas y similares, fabricados en serie.

Epígrafe 451.4.—Recortes y desperdicios de cuero de todo procedencias.

### GRUPO 452. FABRICACION DE CALZADO DE ARTESANIA Y A MEDIDA (INCLUIDO EL CALZADO ORTOPEDICO).

Nota: A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 452.1.—Calzado de artesanía y a medida.

Epígrafe 452.2.—Calzado ortopédico.

### GRUPO 453. CONFECCIÓN EN SERIE DE TODA CLASE DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS.

Notas: 1ª. Este grupo comprende:

—La confección en serie de prendas de vestir exteriores masculinas, tales como abrigos, capas, chaquetones, batas, chaquetas, pantalones, trajes, trajes de baño, confecciones de punto a partir de tejidos, etc. La confección en serie de prendas de vestir exteriores femeninas, tales como abrigos, capas, chaquetones, batas, blusas, faldas, pantalones, trajes, trajes de baño, vestidos, confecciones de punto a partir de tejidos, etc. La confección de prendas de vestir infantiles de todas clases.

—La confección en serie de camisas, calzoncillos y similares, pijamas, camiones, combinaciones, bragas, fajas, sujetadores y otros artículos de lencería, incluidas las confecciones de punto a partir de tejidos, etc.



—La confección en serie de prendas de trabajo, uniformes, prendas de cuero y similares, prendas especiales para lluvia cosidas o de plástico soldado, prendas militares y deportivas, sacerdotales y religiosas, de teatro, etc.

—La confección en serie de cascos y bandas para sombreros, sombreros, gorras, tocados y similares.

—La fabricación en serie de paraguas, bastones y sombrillas; corbatas, chales, toquillas, velos, mantillas y pañuelos; cinturones, bolsos y guantes de tela; flores y plumas de moda; tirantes de sujetadores; abanicos, etc.

—La ejecución de trabajos de diseño de modelos y patrones, cosido a máquina, de vainicas, plisados y otras actividades anexas a la industria del vestido no especificadas en otros epígrafes.

Asimismo, este grupo comprende la confección en serie de sacos de embalar, telas filtro y de bolsas centrífugas.

2ª. Cuando los sujetos pasivos que realicen las actividades comprendidas en este grupo, exclusivamente para terceros y por encargo, con un número de obreros inferior a 10, la cuota será el 25 por ciento de la asignada al grupo; si el número de obreros fuese superior a 9 e inferior a 25, la cuota será el 50 por ciento de la asignada al grupo.

#### GRUPO 454. CONFECCIÓN A MEDIDA DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS.

Nota: Este grupo comprende la confección a medida de prendas de vestir exteriores e interiores para señora, caballero e infantiles (sastrería a medida, talleres de alta costura, modistería a medida, etc.), así como la confección a medida de sombreros y otros accesorios del vestido.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 454.1.—Prendas de vestir hechas a medida.

Epígrafe 454.2.—Sombreros y accesorios para el vestido hecho a medida.

#### GRUPO 455. CONFECCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS CON MATERIAS TEXTILES.

Epígrafe 455.1.—Confección de artículos textiles para el hogar y tapicería.

Nota: Este epígrafe comprende la confección de artículos textiles de cama, mesa, aseo y similares; colchones de lana, corcho, etc.; tapizado y confección de cortinajes, visillos, etc.



Epígrafe 455.9.—Confección de otros artículos con materias textiles n.c.o.p.

Nota: Este epígrafe comprende la confección de artículos con materias textiles no especificados en otros epígrafes, tales como artículos de lona (sacos, tiendas, toldos, velas, etc.), estandartes, banderas, ornamentos eclesiásticos, insignias, bordados y otros adornos, paracaídas, algodón hidrófilo, vendas y gasas sin esterilizar, etc.

Nota al grupo 455: Cuando los sujetos pasivos realicen las actividades comprendidas en este grupo, exclusivamente para terceros y por encargo, con un número de obreros inferior a 10, la cuota será el 25 por ciento de la que corresponda; si el número de obreros fuese superior a 9 e inferior a 25, la cuota será el 50 por ciento de la que corresponda.

#### GRUPO 456. INDUSTRIA DE LA PELETERÍA.

Epígrafe 456.1.—Peletería natural.

Epígrafe 456.2.—Peletería artificial.

NOTA COMÚN AL GRUPO 456: Este grupo comprende la confección de prendas de vestir, sombreros, estolas y otros accesorios del vestido, alfombras, mantas y otros artículos a base de pieles finas corrientes y de sucedáneos o imitación de piel (peletería ficticia), así como la transformación especializada de restos de pieles.

Cuando los sujetos pasivos que realicen las actividades comprendidas en este Grupo, exclusivamente para terceros y por encargo, con un número de obreros inferior a 10, la cuota será el 25 por ciento de la que corresponda; si el número de obreros fuera superior a 9 e inferior a 25, la cuota será el 50 por ciento de la que corresponda.

#### Agrupación 46. Industrias de la madera, corcho y mueble de madera.

##### GRUPO 461. ASERRADO Y PREPARACIÓN INDUSTRIAL DE LA MADERA (ASERRADO, CEPILLADO PULIDO, LAVADO, ETC.).

Nota: Este grupo comprende el aserrado mecánico de la madera para producir planchas, tablones, tablas, listones, traviesas, etc., así como el cepillado, lavado, pulido, secado, estufado, creosotado y otros tratamientos de la madera.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 461.1.—Productos del aserrado y preparación industrial de la madera.

Epígrafe 461.2.—Productos residuales del aserrado y preparación industrial de la madera.



## GRUPO 462. FABRICACIÓN DE PRODUCTOS SEMIELABORADOS DE MADERA (CHAPAS, TABLEROS, MADERAS MEJORADAS, ETC.).

Epígrafe 462.1.—Chapas de madera.

Epígrafe 462.2.—Maderas chapadas, contrachapados y tableros celulares.

Epígrafe 462.3.—Tableros y paneles defieras y de partículas.

Epígrafe 462.4.—Maderas mejoradas.

## GRUPO 463. FABRICACIÓN EN SERIE DE PIEZAS DE CARPINTERÍA, PARQUET Y ESTRUCTURAS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCIÓN.

Nota: Este grupo comprende la fabricación o fabricación y colocación conjunta de puertas, ventanas, cercos, marcos, estructuras prefabricadas y otras piezas de madera para la construcción (carpintería de taller), la de parquets, entarimados, moldurería, etc., (carpintería mecánica), así como la fabricación de persianas de madera, mamparas, etc.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 463.1.—Puertas y ventanas de madera.

Epígrafe 463.2.—Parquet, entarimado y adoquines de madera.

Epígrafe 463.3.—Otras piezas de carpintería para la construcción.

Epígrafe 463.4.—Elementos estructurales y construcciones prefabricadas de madera.

## GRUPO 464. FABRICACIÓN DE ENVASES Y EMBALAJES DE MADERA.

Nota: Este grupo comprende la fabricación de cajas, jaulas, cilindros, embalajes, baúles, maletas, cajas-bandejas, bandejas y otros accesorios de madera de todas clases o de paneles de fibras o de partículas, así como la fabricación de barricas y otros envases y piezas de tonelería.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 464.1.—Envases y embalajes industriales de madera (excepto tonelería).

Epígrafe 464.2.—Tonelería.

Epígrafe 464.3.—Estuches, baúles, maletas y otros envases de madera.



#### GRUPO 465. FABRICACIÓN DE OBJETOS DIVERSOS DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES).

Nota: Este grupo comprende la fabricación de molduras y junquillos; marcos para cuadros y espejos, barras redondas y torneadas, mangos para herramientas, escobas, pinceles, etc.; herramientas de madera, calzado totalmente de madera (zuecos, almadreñas, etc.), hormas, tacones, perchas, utensilios domésticos, mondadientes, artículos de adorno, artículos de madera para la industria textil (carretes, husos, etc.) y otras piezas de madera, así como la producción de harina, lana o fibra de madera.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 465.1.—Objetos de madera de uso doméstico y decorativo.

Epígrafe 465.2.—Herramientas, mangos, monturas y artículos similares de madera.

Epígrafe 465.3.—Artículos de madera para la fabricación y conservación del calzado.

Epígrafe 465.4.—Artículos de madera para la industria textil.

Epígrafe 465.5.—Calzado de madera.

Epígrafe 465.6.—Harina y lana de madera.

Epígrafe 465.9.—Otros objetos diversos de madera (excepto muebles), n.c.o.p.

#### GRUPO 466. FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CORCHO.

Nota: Este grupo comprende la fabricación de productos de corcho tales como cuadradillos, planchas, discos, granulados, serrín y otros desperdicios de corcho natural; fabricación de aglomerados de corcho para aislamiento y otros usos; de tapones, losetas, tapetes, chalecos y cinturones salvavidas, suelas, flotadores, artículos de fantasía y otros artículos diversos de corcho.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 466.1.—Productos de corcho.

Epígrafe 466.2.—Productos residuales de la fabricación de artículos de corcho.

#### GRUPO 467. FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE JUNCO Y CAÑA, CESTERÍA, BROCHAS, CEPILLOS, ETC. (EXCEPTO MUEBLES).

Nota: Este grupo comprende la fabricación de artículos de junco, mimbre, caña, palma, etc.; cestería y otros artículos trenzados; escobas, plumeros, cepillos de todas clases, brochas, pinceles, etc.



A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 467.1.—Artículos de materias trenzables.

Epígrafe 467.2.—Cepillos, brochas, escobas y artículos similares.

#### GRUPO 468. INDUSTRIA DEL MUEBLE DE MADERA.

Epígrafe 468.1.—Fabricación de mobiliario de madera para el hogar.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de mobiliario principalmente de madera para dormitorio, comedor, cocina, colocación de objetos, muebles por elementos y transformables, para sala de estar, biblioteca y recibidor; sillas, sillones, sofás, etc., tapizados y otros muebles de uso doméstico.

Epígrafe 468.2.—Fabricación de mobiliario de madera escolar y de oficina.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de mobiliario principalmente de madera para uso escolar y de oficina, tales como escritorios, sillas de oficina, pupitres, mesas, armarios, archivadores, librerías, etc.

Epígrafe 468.3.—Fabricación de muebles diversos de madera, junco, mimbre y caña.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de muebles diversos de madera, junco, mimbre y caña, tales como muebles de jardín, asientos para salones de actos y espectáculos, muebles para iglesia, estrados, muebles y accesorios para comercios y restaurantes, etc.

Epígrafe 468.4.—Fabricación de ataúdes.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de ataúdes y urnas funerarias principalmente de madera.

Epígrafe 468.5.—Actividades anexas a la industria del mueble (acabado, barnizado, tapizado, dorado, etc.).

Nota: Este epígrafe comprende el acabado, barnizado, pintado, lacado, dorado, tapizado, guarnecido y otras operaciones complementarias de la fabricación de muebles de madera.



## Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.

### GRUPO 471. FABRICACIÓN DE PASTA PAPELERA.

Nota: este grupo comprende la fabricación de pasta para papel y cartón por cualquier procedimiento (mecánico, químico y semiquímico) y a partir de cualquier material (madera, trapos, papeles viejos, paja, etc.). Comprende además los productos de pasta, previo secado, que resulten de la propia máquina de fabricación, sin ningún tipo de manipulación posterior.

En caso de manipulación o transformación en proceso posterior deberá tributar por el epígrafe 473.2.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 471.1. Pasta papelera.

Epígrafe 471.2. Subproductos y productos residuales de la fabricación de la pasta papelera.

### GRUPO 472. FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN.

Nota: Este grupo comprende la fabricación de papel de periódico, para libros, papel celofán y otros trabajos de imprenta y reproducción, papel de escribir, cartulina, papel y cartón Kraft, papel de seda, higiénico, de fumar, cartón para envases, para hacer cajas, etc., así como papeles encerados, satinados, engomados, estucados, laminados y otros papeles acabados en máquina, inclusive los alvéolos de celulosa moldeada resultante del proceso de secado de la pasta elaborada conforme al epígrafe 471.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 472.1. Papel y cartón.

Epígrafe 472.2 Productos residuales de la fabricación y transformación del papel y cartón.

### GRUPO 473. TRANSFORMACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN.

Epígrafe 473.1.—Fabricación de cartón ondulado y artículos de cartón ondulado.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de cartón ondulado y de artículos de cartón ondulado tales como cajas, material de embalaje, rellenos, etc.





Epígrafe 473.2.—Fabricación de otros artículos de envase y embalaje en papel y cartón.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de bolsas y sacos de papel; cajas plegables, cartonajes y otros artículos de embalaje, acondicionamiento y presentación de cartón; productos de pulpa prensada y moldeada para embalaje tales como platos, cubiletes, recipientes, envases para huevos, bandejas de alimentos, etc.

Epígrafe 473.3.—Fabricación de artículos de oficina, escritorio etc., de papel y cartón.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de papel de cartas, sobres, postales, cintas de papel, fichas, etiquetas y otros artículos de oficina, escritorio y escolares no impresos.

Se incluye en este epígrafe la fabricación de manipulados de cartón y papel para máquinas electrónicas.

Epígrafe 473.4.—Fabricación de artículos de decoración y de uso doméstico de papel y cartón.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de papeles pintados y otros artículos de decoración; artículos domésticos, de aseo, de higiene, de lencería de guata de celulosa, etc., de papel, cartón o pasta de papel.

Epígrafe 473.9.—Fabricación de otros manipulados de papel y cartón n.c.o.p.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de manipulados de papel y cartón no especificados en otros epígrafes, tales como papeles encerados, satinados, engomados, estucados, laminados y otros papeles acabados fuera de máquina; ovillos y conos para el tejido y la hilatura; tubos y husillos para otras industrias; papel de fumar, etc.

#### GRUPO 474. ARTES GRÁFICAS (IMPRESIÓN GRÁFICA).

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación con tenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 474.1.—Impresión de textos o imágenes por cualquier procedimiento o sistema.

Epígrafe 474.2.—Impresión de prensa diaria por cualquier procedimiento.

Epígrafe 474.3.—Reproducción de textos o imágenes por procedimientos tales como multicopistas, fotocopias por procedimientos fotográficos y electrostáticos, sistemas de reproducción de planos, etc.



#### GRUPO 475. ACTIVIDADES ANEXAS A LAS ARTES GRÁFICAS.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 475.1.—Estereotipia, galvanotipia y galvanoplastia, fabricados de goma y cancho, fabricación de rodillos y de otros elementos dedicados a los procesos de impresión.

Epígrafe 475.2.—Composición de textos por cualquier procedimiento

Epígrafe 475.3.—Reproducción de textos o imágenes destinados a la impresión.

Epígrafe 475.4.—Encuadernación.

#### GRUPO 476. EDICIÓN.

Epígrafe 476.1.—Edición de libros.

Notas 1ª. Este epígrafe comprende la edición de libros, guías, catálogos, etc.

2ª. Cuando la edición de libros sea realizada por el propio autor de la obra, la cuota de este epígrafe será un 75 por ciento de la señalada en el mismo.

Epígrafe 476.2.—Edición de periódicos y revistas.

Nota: Este epígrafe comprende la edición de diarios, periódicos y revistas periódicas (de interés general, especializadas, científicas, etc.).

Epígrafe 476.9.—Otras ediciones n.c.o.p.

Nota: Este epígrafe comprende las ediciones no especificadas en otros epígrafes, tales como edición de imágenes, grabados, tarjetas postales, etc.; edición de folletos; edición musical impresa o manuscrita y otras ediciones (sellos de correos, calendarios, almanaques, etc.).

#### Agrupación 48. Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.

##### GRUPO 481. TRANSFORMACIÓN DEL CAUCHO.

Epígrafe 481.1.—Fabricación de cubiertas y cámaras.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de cámaras y cubiertas para automóviles, motocicletas, camiones, autobuses, aeronaves, tractores, vehículos industriales, bicicletas, etc.

Epígrafe 481.2.—Recauchutado y reconstrucción de cubiertas.

Nota: Este epígrafe comprende el recauchutado y reconstrucción total de cubiertas de todas clases.



Epígrafe 481.9.—Fabricación de otros artículos de caucho n.c.o.p.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de artículos de caucho no especificados en otros epígrafes y abarca la manipulación del caucho natural, la regeneración del caucho, fabricación de correas y tubos, de colas y disoluciones, de alfombras y revestimientos de suelos, de derivados del caucho (ebonita), de calzado, tacones y suelas de caucho, artículos higiénicos y de cirugía, tejidos cauchutados, prendas de vestir, guantes y otros artículos a base de tejido cauchutado soldado o vulcanizado (no cosido), colchones de caucho, lanchas y artículos de deporte, camping y juguetes, etc.

## GRUPO 482. TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PLÁSTICAS.

Epígrafe 482.1.—Fabricación de productos semielaborados de materias plásticas.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de productos semielaborados de materias plásticas tales como hilos, placas, láminas, tubos, etc.; así como el regenerado de dichas materias plásticas y la fabricación de materias primas celulósicas.

Epígrafe 482.2.—Fabricación de artículos acabados de materias plásticas.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación por moldeo, extrusión, etc., de artículos acabados en materias plásticas tales como vajilla, servicio de mesa y otros artículos de cocina y para el hogar; esteras, alfombras, cubre-suelos y revestimientos; tripas sintéticas envases y recipientes; aisladores y material aislante; calzado de material plástico; muebles y suministros industriales; artículos sanitarios, embarcaciones y otros artículos de deporte obtenidos por moldeo o extrusión; monturas de gafas y otro material plástico para óptica, fotografía y cinematografía, etc.

## Agrupación 49. Otras industrias manufactureras.

### GRUPO 491. JOYERÍA Y BISUTERÍA.

Epígrafe 491.1.—Joyería.

Nota: Este epígrafe comprende el trabajo de piedras preciosas, semipreciosas y perlas (corte, tallado, pulido, etc.); acuñación de monedas; fabricación de joyas, orfebrería, cubertería, medallas y condecoraciones de metales preciosos, plata de ley o metales comunes chapados, así como la fabricación de piezas y accesorios de joyería.

Epígrafe 491.2.—Bisutería.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de artículos de bisutería, emblemas, distintivos, escarapelas y similares y pequeños objetos de decoración (flores y frutos artificiales, plumas y penachos, etc.).



## GRUPO 492. FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MÚSICA.

Nota: Este grupo comprende la fabricación de instrumentos de música de teclado y cuerda (pianos, pianolas, clavicordios, etc.), instrumentos de cuerda y arco (violines, violas, guitarras, arpas, etc.); instrumentos musicales electrónicos; órganos de tubo y armonios; instrumentos de viento, de percusión, etc.; así como la fabricación de partes, piezas y accesorios para estos instrumentos.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación con tenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 492.1.—Instrumentos de cuerda de teclado.

Epígrafe 492.2.—Instrumentos de viento de teclado.

Epígrafe 492.3.—Instrumentos de cuerda.

Epígrafe 492.4.—Instrumentos de viento.

Epígrafe 492.5.—Instrumentos de percusión.

Epígrafe 492.6.—Instrumentos musicales electrónicos.

Epígrafe 492.7.—Otros instrumentos musicales.

Epígrafe 492.8.—Partes, piezas sueltas y accesorias de instrumentos musicales.

## GRUPO 493. LABORATORIOS FOTOGRÁFICOS Y CINEMATOGRAFÍCOS.

Nota: Este grupo comprende el revelado de películas fotográficas y cinematográficas de forma industrial, así como la tirada de copias y las ampliaciones.

No se incluyen en este grupo los fotógrafos que revelan ellos mismos sus películas fotográficas, fotografía automática, aérea, industrial, publicitaria y de prensa.

A efectos meramente informativos, sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 493.1.— Películas y copias cinematográficas reveladas.

Epígrafe 493.2.—Placas, películas fotográficas negativas y diapositivas reveladas.

Epígrafe 493.3.—Copias fotográficas y ampliaciones.

## GRUPO 494. FABRICACIÓN DE JUEGOS, JUGUETES Y ARTÍCULOS DE DEPORTE.

Epígrafe 494.1.—Fabricación de juegos, juguetes y artículos de puericultura.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de juegos de sociedad y salón, juegos y juguetes para niños, artículos de puericultura (parques, corrales, etc.) y artículos para fiestas y diversiones.



Epígrafe 494.2.—Fabricación de artículos de deporte.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de equipo y artículos de deporte para la pesca deportiva, gimnasia, atletismo, tenis, golf, deportes de invierno, fútbol, baloncesto, etc.; así como la fabricación de materiales para parques infantiles.

#### GRUPO 495. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS.

Epígrafe 495.1.—Fabricación de artículos de escritorio

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de plumas, bolígrafos, lápices, portaplumas y otros artículos de oficina, escritorio y similares.

Epígrafe 495.9.—Fabricación de otros artículos n.c.o.p.

Nota: Este epígrafe comprende la fabricación de objetos tales como, artículos religiosos; artículos de marfil, ámbar, hueso, cuerno, nácar, coral, etc.; artículos en cera, parafina, pastas de modelar y similares; artículos para fumador; pantallas para lámparas, estatuas, figurines, maniqués, etc.; artículos de lujo para adorno; talleres de taxidermia, naturalistas, de disecar, preparaciones anatómicas y otras industrias manufactureras divisas no especificadas anteriormente.